



En Tercero vn Real años de
Mil, setecientos, y quatro, y mil
setecientos, y cinco.

Contra



En la Ciudad de Madrid
El Dia de veinte y nueve de Agosto del mes de octubre.
de mil setecientos, y cinco años, ante el señor Don Juan
Juan Claque Can de Orden de Santiago, Jefe de la
de Orden de esta dha Ciudad Por su M.ª. Representa
to esta peticion por la Contienda en ella

Don Gregorio Antonio de la Cruz
esta querrela me la entre
con cargo de sellar
Procurador ante el señor Don
Man. Juan. Claque de la
de. Ordinario en los Reys
en veinte y nueve de
de octubre de mil
setecientos, y cinco años
en la mejor forma que aya lugar enderecho parecio ante
Don Juan Claque de la Orden de Santiago Jefe de la
de. Ordinario en los Reys de España en virtud de su
que sustitifica mi querrela en D.ª. Relación Verdadera - Digo que es
No con poco temor de Dios y en Traudano de su Conciencia
Contaron veinte y ocho de octubre por la tarde de las quatro
de las cinco oras de ella. Yo el Sr. D. Juan Claque de la
nombrado Juan Criollo Alcaide de la dha Ciudad dando le una herida
que le entro por el Sagrado penetrando le por dentro del Brazo
que llevo alla el corazón de la qual murió sin poder alcanzar
los Santos Sacramentos, y no obstante de esto el grave daño que
se me espera por estar solo atendida al sustento del Jornal que me
daa para mi sustento. En lo qual acometido el Sr. D. Juan Claque
es digno de exemplar castigo sin que sea bastante la pena de muera
de por que es maior la que le corresponde a un Criminoso de este
sala que a otros. Sin embargo de esto por todo lo qual =

Por lo qual pido que se admita esta mi querrela y se relacione por Verdadera y mande que
por su señor se cumplan los castigos que se merecen de este caso por ser
hecho por fechor herido de muerte de otro negro con razonamiento de la dha
para esto se me despache mandando que se prisión contra el dicho negro y se
quando esta causa para su tiempo sobre que pido sustituir y cubrir con
Coyre y deudo pronunciando y juro a Dios y a esta causa. Y que lo hefe
il do no de malicia sino por alcanzar Justicia

Porra Beatriz de auila

En Vista por su M.ª. Digo que admita y admito

CA 102
Caj. 189
DOC 9
F 1

1705

Esta que ella en el alugar de de echos y no que era parte de la
La forma que es el que se ponga por el pueblo y heridas y de
clare el si se fizo que las reconocida y aya de ser esta cometa
su modo a asista y se algun de uno de de un m^{do} sea agremiado de el
yalo que no puede ser ha sido su m^{do} cometa al presente de de a d^{to}
Perez y Jofilo Ponce y primo

El m^{do} de don Juan

Yo la ciudad de los Rios del Peruen. veinte y nueve dias del
mes de octubre de mill seiscientos y cinquenta y cinco cumplido el
mandado por el auto de su m^{do} de su m^{do} de don Juan
Luis de la Vega Sarrano, aprobado y examinado en esta
ciudad de la qual lo hizo por Dios nuestro Señor
una señal de Cruz segun forma de derecho de
go de Prometio de de verdad de el m^{do} de su m^{do}
reconocido en mi presencia el cadaver muerto de negro contenido

Declaran
don Juan de la Vega

en la que se
No que a esto y reconocido aun negro que difiero llamarse
Juanillo Criollo alias Cachichachi, el qual tenia una herida
de Lorenzima del mercado de el Braco y quando que se
gento a la coronacion mortal de necidad. de la qual
se reconore a la muerte al parecer dada con un
cortante por tener maldos dedos y medio de firma de
qual dijo de la verdad de su suleal suer de un
de sus cosas de el de su m^{do} de su m^{do}

Por Juan Luis de la Vega

